de alcalde por dinario en Alcaraviea en
presencia de mi Pedro Fernando de Robles escri
bano publico de los dichos lugares que es de cabildo
de aiuntamiento presente Pines de reynaga alcalde
que de reyna por su magestad en la dicha villa de Alcaraviea por
la dicha razon dixo que porquanto se le entrega
a su merced la vara de alcalde ordinario de
la dicha villa con la preheminencia y juris
diccion civil y criminal que a ella anexa
y pertenece segun y como la an tenido y
tienen los demas alcaldes ordinarios que
an sido de la dicha villa y porque en
la dicha villa se suele y acostumbra
hacer cabildo todos los viernes de cada
semana para tratar y conferir las cosas
tocantes al bien y aumento de la dicha
villa y para que mejor se pueda hacer
el dicho cabildo es necesario que aya
alguna persona que tenga cargo de
llamar a los regidores y demas oficiales
de la dicha villa para que acudan a
el dicho cabildo y porque al presente
no ay persona que tenga el dicho cargo
por tanto que nombraba y nombro
para el dicho efecto a Juan de Portales
vecino de la dicha villa para que
como portero de la dicha villa haga
los llamamientos que se le ordenaren
por los alcaldes ordinarios de la dicha
villa para que acudan a los cabildos
que se hubieren de hacer y para
que haga todas las demas cosas
tocantes a su oficio de portero
que para todo ello le da su poder
cumplido con libre y general
administracion segun derecho y
para que mejor pueda usar el
dicho oficio le mando le sea dada
la vara de justicia que para ello
se requiere en forma y el dicho
Juan de Portales dixo que
acepta el dicho oficio de portero
y la vara de justicia que para
ello se requiere en forma y
juro a dios y a una cruz en
forma de derecho de usar bien
y fielmente el dicho oficio de
portero y la dicha vara de
justicia y de hacer todos los
llamamientos que se le ordenaren
por los alcaldes ordinarios de la
dicha villa para que acudan a
los cabildos que se hubieren de
hacer y de hacer todas las demas
cosas tocantes a su oficio de
portero como buen portero
lo debe y es obligado a hacer
y que no hara cosa en contrario
por ninguna manera so pena
de perjuro y de las demas
penas en derecho contra los
que lo hacen y cometen y
lo firmo de su nombre siendo
testigos Pedro Gonzalez y
Juan Gonzalez y Francisco
Gonzalez vecinos de Alcaraviea
Pines de reyna
Ante mi
Pedro Fernandez de Robles escribano

1180 11

Ante el Señor alcalde dixo que
Pines de reyna vecino y
Ante el Señor alcalde dixo que
de hacer lo que sea justicia